



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Proceso inmediato y evidencia probatoria en simplificaciones  
procesales de resoluciones del Juzgado de Investigación  
Preparatoria de Moyobamba, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Melendez Saldaña, Yassira Lucileydi (ORCID: 0000-0002-7001-5027)

Tantalean Medina, Gloria Noemi (ORCID: 0000-0001-5172-5392)

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

MOYOBAMBA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi hija Kendra Leticia, quien es mi mayor fortaleza e inspiración y a mis queridos padres Luz Estela Saldaña Panduro y Nelson Melendez del Castillo por todo el respaldo, apoyo y confianza que me han brindado para lograr mis objetivos.

**Y.L.M.S**

Va dedicado en primer lugar a mis padres por habernos educado con valores y principios para poder hoy en día salir adelante en todos mis proyectos realizados de manera independiente y tener las posibilidades de superarme y ser mejor persona cada día.

**G.N.T.M.**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios y mis padres por acompañarme en todo este proceso.

**Y.L.M.S**

Agradezco en primer lugar a Dios porque todo es gracias a Él, a mis padres por permitirme tenerlos con vida y gozar de los privilegios, a mi jefa de trabajo licenciada Fanny Vásquez Requejo por su apoyo y así poder continuar formarme académicamente sin dejar de lado el área laboral de la carrera técnica que ejerzo, a la universidad Cesar Vallejo por la oportunidad de continuar con mi educación, y sobre todo a mí por tener la fortaleza de continuar formándome pese a las circunstancias y adversidades que se presentan.

**G.N.T.M.**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
Índice de tablas .....	vi
Índice de abreviaturas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categoría, Subcategorías y matriz de categorización .....	11
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes .....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimientos .....	15
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de la información .....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	27
VI. RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIAS .....	30
ANEXOS .....	1
ANEXO 01: Declaratoria de Autenticidad	
Anexo 02: Declaratoria de Autenticidad del Asesor	
Anexo 03: Acta de Sustentación del Trabajo de Tesis.	
Anexo 04: Autorización e Publicación en Repositorio Institucional	
ANEXO 05: Matriz de Operacionalización de Variables	
ANEXO 06: Matriz de Consistencia	
ANEXO 07: Matriz de Categorización Apriorística	
ANEXO 08: Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación Científica	
ANEXO 09: Solicitud de Autorización	

### Índice de tablas.

Tabla 1: Participantes .....	12
Tabla 2: Técnicas e instrumentos de aplicación ..	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 3: Deliberación de criterios respecto al proceso inmediato como simplificación procesal .....	26
Tabla 4: Aplicación de flagrancia delictiva compatible con el proceso inmediato.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 5: Evidencia Probatoria Restrictiva de Derecho del Imputado .....	30

## RESUMEN

Esta investigación tuvo por objetivo establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del proceso inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019. Considerando el enfoque cualitativo, de tipo aplicada y básica, teniendo como escenario de estudio el Juzgado Investigación Preparatoria de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en el que se consideró a seis participantes, aplicando como instrumento la guía de entrevista, obteniendo como resultado que se da una aplicación indiscriminada del proceso inmediato afectando el Derecho del debido proceso, puesto que se limita el presentar evidencia probatoria. Llegando a la conclusión así que solo un supuesto de flagrancia delictiva, permitiría un correcto desarrollo en la aplicación del proceso inmediato.

**Palabra Clave:** Proceso inmediato, evidencia probatoria, flagrancia delictiva.

## **ABSTRACT.**

The objective of this research was to establish the enabling assumptions that generate a correct use of the immediate process in cases of flagrancy as a guaranteeing expression of procedural simplification in the Preparatory Investigation Court of Moyobamba, 2019. Considering the qualitative approach, applied and basic type, having as study scenario the Preparatory Investigation Court of Moyobamba of the Superior Court of Justice of San Martín, in which six participants were considered, applying as an instrument the interview guide, obtaining as a result that there is an indiscriminate application of the immediate process affecting the Right of due process, since it limits the presentation of evidentiary evidence. This leads to the conclusion that only a case of flagrante delicto would allow a correct development in the application of the immediate process.

**Keywords:** Immediate process, probatory evidence, criminal flagrancy

## **I. INTRODUCCIÓN:**

Nuestro tema de investigación nace a partir de la reforma del proceso inmediato efectuado cuando entró en vigencia el Decreto Legislativo 1194 en noviembre del 2015, específicamente en los supuestos habilitados para los casos de flagrancia delictiva. Teniendo en cuenta que en nuestro territorio Nacional el proceso inmediato esta solo destinado a reducir plazos en todo proceso, en Perú por primera vez se presenta esta figura penal en el año 1994 pero solo para los delitos de tráfico ilícito de drogas con la Ley N° 26320. Si bien en la redacción original CPP del 2004 incluía el procedimiento inmediato su aplicación era mínima parte de la fiscalía para aquellos delitos que por su propia naturaleza hacía deseable del procedimiento especial tales como omisión a la pensión alimenticia y conducción en estado de ebriedad.

El proceso inmediato se podría definir como una forma de reducción procesal cuya finalidad es acudir al proceso penal con etapas reducidas y con ello acelerar el sistema a fin de conseguir de manera más acelerada una justicia, ya que teniendo una dinámica criminal actual distinta esta exige medidas para obtener una respuesta pronta plazo, Zuñiga, (2017; p. 76).

En este sentido esa respuesta pronta amenaza con limitar el derecho de defensa con plazos mucho más cortos es decir en menos tiempo para que la defensa del imputado ofrezca medios probatorios, Espinoza, (2016; p. 92). Concluyendo así para que el PI por flagrancia no lesione el legítimo derecho de defensa, y el derecho a el ofrecimiento de pruebas los cuales corresponde a su aplicación exclusiva para aquellos delitos que resulten incuestionables y a los apócrifos de investigación simple o no complejo San Martín, (2016; p. 14).

En la Región San Martín quienes son favorecidos de este proceso son en su gran mayoría aquellos infractores que se acogen el dicho proceso al ser detenidos en flagrancia delictiva, estando frente a ello corresponde analizar la respuesta que los demás órganos jurisdiccionales en la ciudad de Moyobamba han venido dando, primero, el control debido a la pertinencia de flagrancia de un PI en la llamada audiencia única de incoación; segundo, en la fundabilidad de dicho proceso inmediato en la audiencia única de juicio en torno solo y exclusivamente para

aquellos casos donde exista evidencia probatoria y no complejidad el “tema probandum”. La respuesta positiva a ello legitimaría en forma plena a este procedimiento de simplificación procesal, la negativa restringiría y vaciaría el contenido al derecho de defensa y por ende a la tutela procesal efectiva.

Como materia de nuestra presente investigación formulamos el siguiente problema: ¿Cómo la aplicación indiscriminada del PI para todos los casos de flagrancia delictivas, convierte la simplificación procesal (de la cual el proceso inmediato es instrumento) en un paradigma de justicia rápida y lesiva del derecho de defensa del imputado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019? De esta forma es como planteamos los siguientes problemas específicos de los cuales tiene presente como base el problema general líneas arriba, que a continuación detallamos: ¿A través de qué criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado se garantiza el principio acusatorio y debido proceso para garantizar el derecho a la defensa del imputado?, ¿Los alcances de la evidencia probatoria que no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato podrán ser integrados como medios probatorios? Y ¿Una adecuada aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, en las resoluciones judiciales de Moyobamba 2019 en torno al proceso inmediato, cumpliendo con explicar los lineamientos básicos utilizados en el ofrecimiento probatorio en los procesos Inmediatos por flagrancia delictiva garantizaría el derecho de defensa del imputado?

Es por este motivo la presente investigación se justifica por la importancia que posee debido que al presentarse el proceso inmediato que se encuentra inmerso en los procesos de flagrancia delictiva, tomando en cuenta que se establecen modalidades de flagrancia según López (2015) como son: flagrancia por identificación inmediata, cuasi flagrancia, la presunción de flagrancia y flagrancia estricta, siendo que cuando se presentan casos en el que no se trate de una flagrancia estricta y que pese a eso se acepte llevar un proceso inmediato se estaría vulnerando la el debido proceso de defensa del acusado, perdiendo el plazo que tendría en un proceso común para presentar su evidencia probatoria y corriendo el riesgo de ser condenado.

En la presente investigación nos es factible plantear el siguiente objetivo general: Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del PI en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019. Esto con la finalidad de establecernos los siguientes objetivos específicos: a) Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el PI reformado. Y b) Desarrollar la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2019 en torno al proceso inmediato y explicar los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el PI de flagrancia delictiva para garantizar el derecho de defensa del imputado.

En ese sentido nuestra investigación la finalizamos formulando la hipótesis siguiente: Si el proceso inmediato reformado para los procesos de flagrancia solo se aplica en los supuestos de evidencia probatoria, entonces este proceso se convierte en un real mecanismo de simplificación procesal sin afectar el D° de amparo del infractor en el Juzgado Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019. Así mismo las siguientes hipótesis específicas: H1: Los criterios que se aplican para determinar un PI mediante la modalidad de flagrancia delictiva con la inmediatez temporal relacionado al momento en que se sorprende o percibe el delito, así como la inmediatez personal el cual implica que el infractor este en el lugar de los hechos y este sea relacionado directamente con el actuar del delito. Esto conlleva a la percepción directa y efectiva con fotos y genera una necesidad urgente de la investigación policial y posteriormente en el ente judicial. H2: La evidencia probatoria que no resulte restrictiva al D° de una adecuada defensa del acusado en el PI no podrán ser integrados como medios probatorios ya que estos aún no se incorporan al proceso de investigación como actos de prueba preconstituida, los cuales apoyaran claramente de modo cierto a la vinculación del imputado directamente con el haber cometido el delito, formando antecedentes facticos y ayuden de manera convincente y sensata de la realidad del delito y cuál es la vinculación de este al infractor. Y H3: Se determina que uno de los mecanismos de simplificación viene a ser el proceso inmediato en las resoluciones judiciales de Moyobamba se implementan con mayor frecuencia la flagrancia delictiva entre ellos tenemos a la flagrancia estricta, cuasi flagrancias y flagrancia presunta todas ellas nos facilitan y garantizan una debida defensa del imputado.

## II. MARCO TEÓRICO:

Luego de haber realizado una amplia investigación y búsquedas respecto a la materia de investigación de manera virtual como física, pasamos a descubrir la existencia de trabajos relacionados con nuestra investigación con analogías conforme a lo siguiente:

A nivel Nacional: Noelia, G. (2019), en su trabajo de investigación “Problemáticas jurídicas en torno al proceso inmediato por flagrancia” (Tesis Pregrado), Universidad Privada Antenor Orrego, Piura, Lima llegó a la conclusión que el procedimiento inmediato se considera complemento a un proceso ordinario el cual no satisface de totalidad en los supuestos establecidos por ley y con ello las exigencias para un debido proceso, es así que el legislador se ha visto en la necesidad de implementar al proceso inmediato para solucionar determinadas acciones jurídicas, estas se dan cuando suprimimos etapas del proceso las cuales sobrepone con la reducción de juicio en sí.

Similarmente encontramos a Barrantes, Y. (2019), en su investigación con título “PI por flagrancia e influencia en el D° de defensa del imputado en el distrito judicial de Tumbes”, (tesis Pregrado), Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes, Perú concluye que el PI se configura con la única finalidad de acortar etapas procesales simplificándolas a única audiencia de PI, sin afectar derechos de adecuada defensa y debido proceso, evitando mayor acto de investigación y trámites innecesarios.

Por otro lado, Ergueta, E. (2018) en su trabajo de investigación nombrada “La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el PI”, (tesis Pregrado), Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú concluye que este tipo de proceso es utilizado con la única finalidad de simplificar mecanismos procesales los cuales disponen que no se dilate los procesos penales que no necesariamente así lo consideran, en concordancia y sin afectar los principios de celeridad, economía procesal y el de celeridad los cuales se entablan en un proceso garantista, juntamente a esto se suma el descongestionamiento de la carga procesal a cargo de los administradores de justicia.

A nivel Regional: Julca, H., Quispe, G., (2018), que dentro de su trabajo de investigación titulado “Afectación del plazo razonable en el proceso inmediato en

casos de flagrancia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba – 2018” (Tesis Pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba, en la que trabajaron con una muestra de 20 expedientes aplicando la técnica de estudios de casos y llegaron a la conclusión de que hubo un 30% de expedientes seguidos en proceso inmediato en los que se evidenció la poca eficiencia y por tanto la afectación del plazo razonable. Mediante este trabajo de investigación se puede afirmar que existe un porcentaje de desventaja en cuanto al diligenciamiento del PI en la etapa de Investigación y que incluso los trabajadores requieren cierta actualización sobre los plazos establecidos.

En la búsqueda ardua realizada sobre revistas de investigación científica y libros jurídicos que contienen relación con las variables expuestas, se ha encontrado lo siguiente: en nivel Nacional San Martín, C., (2020), en su artículo científico titulado El PI (NCPP originario y D. Leg. N° 1194). Rev. Ius in Fraganti – Lima, concluye que (basada dogmáticamente en el principio de economía procesal) busca eliminar o reducir etapas procesales o periodos dentro de las mismas y acelerar la técnica probatoria para lograr establecer una equidad célere simplificando la respuesta estatal, ya sea por motivo de política criminal frente a los denominados delitos de bagatela, ello en el criterio de oportunidad, sea porque la trascendencia de la infracción no justifica el despliegue de mayores recursos o basado en la aceptación de responsabilidad penal o en el consenso de las partes antes de iniciar el juicio.

En consecuencia, Blanco, C., (2016) en su artículo científico titulado: New Immediate Process In Flagrante Delicto Against The Limitations Of The Right To Defense, Revista Científica “Investigación Andina”, concluye que se reducen a su mínimo indispensable, las garantías establecidas en el proceso común con la celeridad para la obtención del resultado que se pretende con el proceso. En función a determinadas características de la infracción punible: mínimo contenido de injusto y especiales peculiaridades del bien jurídico objeto de tutela penal y cuando hablamos de averiguación del hecho y que formas presentan estos al descubrir el hecho materia de investigación es que prima la noción de evidencia delictiva.

Asu vez concuerda con esta teoría Torres, J., (2018) en su artículo de investigación jurídica titulado órganos jurisdiccionales de flagrancia delictiva breves notas a

propósito de la reciente creación y puesta en marcha del plan piloto de su implementación. Rev. Derecho y Cambio; refiriendo que en los PI se establecen etapas simplificadas del proceso, incluso eliminando la investigación preparatoria y la etapa intermedia convirtiéndose en este caso en verdadero proceso penal abreviado. El ejemplo más claro lo encontramos en los instrumentos de simplificación procesal: 1. Criterio de oportunidad. 2. Proceso de terminación anticipada de juicio. 3. Conclusión anticipada de juicio. 4. Proceso de colaboración eficaz. 5. Proceso inmediato.

Asimismo, Ugaz, F., (2018) en su artículo de investigación jurídica titulado: La Estrategia Fiscal en la Negociación Penal y los Mecanismos de Simplificación Procesal del Código Procesal Penal del 2004. Rev. Derecho y Cambio se refiere que con las regulaciones que se implementaron al Decreto Legislativo N° 1194, este obliga al fiscal a llamar al debido proceso mediante la incoación a dicho procedimiento, todo esto bajo responsabilidad funcional, es decir si el fiscal no decide llegar a la incoación y este proceso no está declarado complejo podría conllevar a un llamado de atención por parte de su superior en cargo.

Para Torres, J., (2018) en su artículo de investigación científica titulada: *Notes on the limits of police detention in the jurisprudence of the Peruvian constitutional court*” Rev. Direito Processual concuerda que la naturaleza propiamente dicha del PI tiene como finalidad encontrar una solución expés y viable a los procesos seguidos por conflictos de relevancia procesal penal, sin una necesidad de prolongar o declarar compleja las investigaciones seguidas en dicho proceso, puesto su nombre así lo expresa y tiene como finalidad que los procesos se realicen lo más rápido posible y que estos sean los contemplados por ley.

De igual forma Dueñas, O., (2006), en su artículo de investigación científica titulada: Importancia de la aplicación de la etapa intermedia en el proceso penal”. En: Dialogo con la jurisprudencia, Rev. Gaceta Jurídica concluye que para el PI en caso de flagrancia si vulneramos el derecho al imputado, puesto que la mala aplicación de este proceso por parte de los Administradores de Justicia tanto del PJ como del MP, al momento de calificar el tipo de flagrancia de manera equivocada esto conlleva a limitar el tiempo del derecho a la defensa formal y material por parte del infractor.

De igual manera nos especifica Gave, C., (2017) en su artículo de investigación científica titulada: Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. Revista PUC concluye que debido a la premura entre el acto delictivo y la detención al infractor por parte de la PNP, este es privado de su libertad generado por el acto imputable cometido por el imputado, es precisamente en este momento en que la defensa técnica del imputado conoce el acto a investigar, y acompaña al mismo en las diligencias materia de investigación, y teniendo en cuenta el tiempo entre el delito y el llamado a la defensa técnica que este no podrá ejercerse de manera adecuada ni estipular estrategia alguna.

De igual forma Angelino, J., (2018) en su revista de investigación científica nombrada: El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. En: IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, concluye que este tipo de procesos es el MP quien este solo tiene el plazo de 24 horas y es quien tendrá que definir entre iniciar la incoación al proceso inmediato o buscar una estrategia alterna.

Para dar inicio el análisis de los términos teóricos tomaremos como referencias las existentes en las bases legales como el código Penal; y así poder fundamentar las siguientes teorías: comenzaremos por el proceso inmediato: San Martín, (2016) define como el procedimiento que no se desarrollara en sus fases de investigación preparatoria e intermedia conforme así lo determine la Ley; puesto que esto dependerá del fiscal quien es el encargado de dirigir el proceso y el que lo solicita en caso de evidencia de comisión del delito dentro de las diligencias preliminares, confesión sincera por parte del imputado y flagrancia del delito. (p. 21).

Por su parte Salas, (2016) también lo define como aquel acto que nos permite escalar directamente fases del procedimiento de investigación, esto es pasar de la etapa intermedia a la de juicio oral, contando con elementos de convicción los cuales permitirán acreditar con excelencia el hecho delictuoso a sentenciar y que vinculo guarda este acto con el imputado, esto entonces genera una innecesaria acción de investigar más a fondo sobre el delito cometido. Entendiéndosele como un proceso netamente sin dilataciones indebida, en donde por su naturaleza se practican juicios rápidos que se llevarán a cabo por el juzgado penal unipersonal de

las cortes superiores de justicia, teniéndose como base que solo se aplicarán a los procesos de delitos que no contemplan complejidad o conexión de delitos. (p. 35).

Cuando hacemos referencia a la flagrancia delictiva Cabrejo, (2011) establece a aquella facultad otorgada a los administradores de justicia en este caso a la policía Nacional del Perú a tener a facultad de privar a un individuo de su libertad de manera inmediata tanto personal como temporal esto porque existen supuesto que así lo ameritan como los siguientes: a) inmediatez temporal aquella que es definida así por el hecho de encontrar a un individuo en pleno acto delictivo o que este acto haya sido actuado minutos antes de ser descubierto. b) inmediatez personal esto se dará cuando mediante el hallazgo de objetos o huellas demuestra que el individuo encontrado en el lugar de los hechos podría ser el que ejecuto dicho acto delictivo. c) necesidad urgente de reprimir de su privacidad al individuo que delinquirió, es por esto que resulta factible y urgente la detención para que la PNP actúe de manera inmediata, y mediante esta obtenga la orden judicial previa que permita dicho actuar. (p. 5).

Conjuntamente Picó, (2014) se refiere que el debido proceso es básicamente un proceso sin dilataciones, con la debida celeridad que esta necesita, para entenderlo tenemos dos formas de ver esta teoría. (p. 267) con el concurda Torres, (2015) cuando determinas que para el DP se presentan los siguientes supuestos a) el plazo: este debe ser razonable cumpliendo con el tiempo que se establece conforme a Ley es decir si este dura los 20 días que por Ley así está estipulado será un plazo razonable. b) el no plazo: esto se relaciona con la prueba, la complejidad, el hecho punible, si el imputado tiene una actitud adecuada frente al proceso, todo esto sumado a la actitud que el Magistrado encargado del proceso presente, para poder establecer si viola o no el derecho al plazo razonable. (p. 8).

El plazo razonable en el procedimiento inmediato y en la ejecución es que Landa, (2012) establece que un adecuado plazo entorno a lo que dure una posible adecuada defensa teniendo en cuenta la razonabilidad y proporcionalidad, es así como defines un plazo razonable, pudiendo aplicar diligencias previas que apoyen a una posible inocencia de ser el caso. (p.45).

Referente a esto Villavicencio, (2010) refiere al plazo razonable como aquella función compleja, porque una cosa es tener la necesidad de obtener un plazo largo para la necesidad de defender un caso complejo, y otra es la necesidad de defender un caso leve sin mayor complejidad, explica que para el primer caso si necesitamos un tiempo prudente mientras que, para el segundo caso, no lo necesitamos; teniendo como urgencia en casos no complejos ejecutar el Procedimiento Inmediato. (p.109).

Según Ramírez, (2020) cuando nos referimos a los mecanismos de simplificación procesal lo entendemos que son aquellos que nos permiten descargar casos con mayor rapidez, es el MP el encargado de llevar dicha acción penal, si esta simplificación no se diera lo que pasaría fuera que conllevaría a saturar nuestro sistema jurídico procesal, es así que nace esta figura con la finalidad de establecer eficacia a nuestro sistema judicial y del MP. (p. 116).

Estos mecanismos para Salas, (2011), son 1) Acusación directa: permite al fiscal actuar ante el PJ con la única diligencia preliminar la cual le brindará la facilidad mediante los principios de económica procesal y celeridad, para pasar de dicha diligencia y desligar el proceso del JIP, para acudir a la etapa intermedia en juicio oral. 2) Proceso inmediato: es el que abrevia el proceso, puesto que es aquí que el fiscal tiene la facultad de incoar total o parcialmente el proceso, es innecesarios ejecutar mayor investigación para poder llegar a juicio oral. Puesto que el imputado fue encontrado en flagrante delito. (p. 288).

Si bien es cierto que existen plazos ya establecidos para cada procedimiento de investigación ya sea formalizar, concluir o los requerimientos acusatorios, también existen plazos para determinar un adecuado y debido proceso por esto es que Campos, (2018) establece que este deberá cumplir con ciertos requisitos por decir respetar los derechos de toda persona, así como las etapas del proceso penal. Las sentencias deberán estar debidamente motivadas mediante resolución confirmadas por parte de los administradores de justicia, puesto que el debido proceso es una garantía procesal no restringible por la legislación. (p. 55).

Según Kostenwein, (2018) nuestra legislación identifica 03 tipos de flagrancia, estas son: flagrancia estricta: se presenta al momento en que el infractor es sorprendido

en pleno acto delinquiendo y por ende detenido para ser presentado hacia el MP y este ejecute o inicie proceso en contra de dicho infractor, ya que este fue detenido en fase consumativa del hecho materia punible. (p. 34). Para Oliver, (2019) la Cuasi flagrancia: se concreta cuando el accionador del delito ejecuto el mismo, siendo detenido a poco tiempo después de haberlo ejecutado. Se da la tercera figura de presunción de flagrancia ni fue sorprendido de cometer el hecho delictuoso, más hay solo indicios de que es el autor. (p. 188).

Cuando nos referimos a los tipos de flagrancia debemos tener en cuenta que el Art. 2 inc. 24 de la CPDP el cual establece, de ninguna manera, sin motivo, sentencia confirmada u orden judicial escrita y debidamente motivada y que la misma sea emitida por una autoridad competente en este caso una Juez, se podrá reprimir a cualesquiera individuos. Siendo que Araya, (2017) rescata en los tipos de flagrancia no se deberán exceder de los límites para las debidas investigaciones mediante indagaciones. (p. 67)

Se considera también un debido proceso según Binder, (2010) a aquella sentencia o acto jurisdiccional emitido por un juez de primera instancia que puede ser revisada por un juez de segunda instancia o superior en cargo, generando así un doble pronunciamiento; no sabiendo si el juez superior coincida o no con el de primer o tenga distinto parecer, buscando una correcta aplicación de la Ley y la legalidad del proceso. (p. 234),

Conforme al proceso inmediato o proceso sumario Tejada, (2016) considera que este se sumerge a los casos simples o de bajo reproche social sin embargo existe la excepción de los casos de mayor complejidad de las cuales serán regulados de tal forma que respeten las garantías procesales que cada ciudadano se merece mediante el proceso común. (p. 66).

### **III.METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

Se ha buscado explicar una realidad problemática en cuanto al proceso inmediato y su simplificación en el JIP de la CSJSM, a través de un enfoque cualitativo, encontrando relaciones entre las variables, en donde los resultados deberán demostrar lo analizado.

El tipo de investigación es aplicada, y básica; ya que de los conocimientos obtenidos en la presente investigación llevó a nuevos conocimientos, buscando una solución más amplia al problema con un enfoque netamente específico, Rodríguez, para lo cual, las investigaciones de tipo básica están orientadas a generar un conjunto de conocimientos nuevos, generando soluciones prácticas a lo estudiado, para los posteriores administradores de justicia (2011, p. 45).

Nuestra investigación se basó en el diseño establecido por Strauss, & Corbin, en el que refiere que a través de los conocimientos previos y lo que se indagó sobre las variables de la presente investigación hayan sido o no manipulables, es decir una de estas variables no puede ser independiente de la otra ya que conforman la misma, analizando profundamente el problema a investigar; todo esto basado en teoría fundamentada consistente en la recolección de información de anteriores juristas de los cuales estudiaron de alguna forma la problemática que hoy nos sirve como análisis (2002, p.90).

Se buscó explicar la realidad problemática en cuanto al PI y su simplificación en el JIP de la CSJSM, a través de un enfoque cualitativo, encontrando relaciones entre las categorías, en donde los resultados deberán demostrar lo analizado.

#### **3.2. Categoría, Subcategorías y matriz de categorización:**

##### **Categoría.**

En el presente trabajo de investigación se definió previo apoyo a la investigación en cuanto al desarrollo y recojo de datos Cisterna, (2005) establece que se basa en la conceptualización de evaluaciones, procedimientos de las mismas, así como en criterios de validación de aprendizajes; también se subdivide en dos formas de las

cuales a una la considera deductiva la cual su descripción está basada en la teoría que contenga la investigación y está sustentada en la misma, y a la otra la define como aquella categoría que nos apoyara en la recolección de la información; en nuestro caso específico estas serían las siguientes:

- **Categoría 1:** Proceso inmediato
- **Categoría 2:** Evidencia de simplificaciones procesales

### **Subcategoría.**

Lo definen Cadena, (2017), Es aquella que se desglosa de la categoría el cual está básicamente dirigida a la recopilación de teorías concretas en cuanto a la investigación, y recolección de datos que apoyen a dicha finalidad; aquellas también las encontraremos en las encuestas realizadas a los sujetos materia de investigación. Para Cisterna, (2009) las subcategorías cumplen la función de apoyar a la compilación de información para la investigación, siendo necesarias para diseñar el propósito de la misma. Es por esto que la presente investigación define de la siguiente forma:

- **Sub Categoría 1:** la subdividimos en:
  - SC1:** Abstención fiscal del ejercicio de la acción penal
  - SC2:** Acuerdo preparatorio
- **Sub Categoría 2:** la subdividimos en
  - SC1:** Elementos de convicción
  - SC2:** Debido proceso

### **Matriz de Categorización.**

En la presente tesis, se definió las teorías de cada una de nuestras categorías: categoría 1: Proceso inmediato: Mendoza, lo caracteriza por no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo el fiscal quien lo solicita en caso de flagrancia del delito, confesión sincera por parte del agente, o la evidencia de comisión del delito dentro de las diligencias preliminares (2016, p. 67).

En continuación a la investigación se definió a la categoría 2: Robles, define a los mecanismos de simplificación procesal como aquella que permiten abreviar etapas

en el trámite del proceso penal, e inclusive en algunas de éstas, la obtención de una sentencia anticipada, respetando los estándares mínimos del debido proceso. El NCPP regula los siguientes: acusación directa, proceso inmediato, terminación anticipada, conclusión anticipada del juicio y colaboración eficaz (2012, p 123).

### **3.3. Escenario de estudio.**

Nuestra investigación se encontró en el escenario de estudio en el Juzgado Investigación Preparatoria de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, esto a parecer de Rodríguez, aclara que de este escenario son aquellos que forman parte de un universo o a la población a la cual se efectuará el estudio (2011, p. 78). Y para Robledo, define como el lugar donde los investigadores podrán acceder a la información que aportara la gran mayoría de la información para el desarrollo de la misma, este relacionada a los fines de dicha investigación encontrando así en el escenario de estudio una base sólida para la esquematización de sus proyectos a realizarlo (2009, p. 87).

### **3.4. Participantes.**

En nuestra investigación según Hernández, cuando nos referimos a participantes estos tendrán que estar conformados por las personas a quienes vamos a investigar que deben estar compuestos por unidades o entornos, personas, procesos judiciales o hechos relevantes (2014, p. 65); en esta ocasión son los administradores de justicia en el juzgado de investigación preparatoria del poder judicial de Moyobamba; entre ellos se encuentran 02 jueces titulares, 02 especialistas, y 02 asistentes del Juzgado Investigación Preparatoria de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín. Es aquí también que Hernández, diferencia que los participantes de un estudio de investigación son aquellos que formaran parte de nuestra población a aquellos cuyos datos aportaran parte de nuestra investigación, estando las probabilísticas y la no probabilísticas (2010, p. 43).

**Tabla 1:**

*Participantes*

<b>N° de Población</b>	<b>Distrito Judicial</b>
06 servidores públicos del JIP de Moyobamba	CSJSM – Sede Moyobamba

*Fuente:* Elaboración propia.

**Interpretación:**

Nuestro trabajo de investigación está conformada por los participantes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, de los cuales según la coyuntura nos atendieron mediante la solicitud dejada a la CSJSM, y debido a la situación de salubridad que se encuentra nuestro País estos administradores de justicia están conformados de la siguiente manera: 02 jueces, 02 especialista y 02 asistente del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, quienes con las respuestas dadas aportaron .

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

La técnica empleada en la investigación actual se fundamentó en una entrevista formulada a la población de estudio las cual está conformada por administradores de justicia de la Corte Superior de Justicia de san Martín, de los cuales nos aportaron una amplia información en cuanto a la evidencia probatoria dentro del proceso inmediato y cuáles son sus simplificaciones procesales, para Pulido, es un proceso de recolección de datos mediante la entrevista directa a la población de estudio, esto ayudó a medir adecuadamente los objetos de estudio de forma científica (2015, p.25).

Los instrumentos de recolección de datos se basó en recolectar, obtener información adecuada y precisa que nos aporte información veraz en cuanto a nuestras variables de investigación de las cuales se obtuvieron mediante la técnica de entrevista a los operadores de justicia, Nath, esclarece que la entrevista está estructurada con preguntas relacionadas a la investigación confortadas por las variables de estudio, así mismo apoyan a formular presuntas hipótesis de las cuales el valor es considerado de mucha validez (2015, p. 89).

**Tabla 2**

*Técnicas e instrumentos de aplicación.*

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Informante</b>
Entrevista	Guía de entrevista.	06 servidores públicos de la CSJSM – JIP Moyobamba

*Fuente:* Elaboración propia.

### **3.6. Procedimientos.**

Para poder determinar con exactitud la información de la cual se deberá considerar como parte de las variables de estudio se consideró efectivizarla mediante una entrevista semi estructurada, las cuales se realizaron dentro de las oficinas, a través del llenado de entrevistas; y con el consentimiento de la CSJSM, se pasó a realizar dicho procedimiento a los operadores de justicia de Moyobamba. El camino que se llevó a cabo en la presente información fue presentar la carta de autorización dirigido a la CSJSM para aplicar las entrevistas de manera presencial a los administradores de Justicia, posterior a ello se pasó a dejar las entrevistas en el JIP después de haber obtenido el consentimiento del presidente de la Corte, pasando a recoger las entrevistas ya realizadas por dicho personal.

### **3.7. Rigor científico.**

La validez del rigor científico de nuestro presente trabajo de investigación es viable por cuanto se basó en la información obtenida mediante la entrevista efectivizada a los administradores de justicia de la CSJSM, el cual les otorga un rigor científico muy aparte nos basamos a la vez en los expedientes procesados en el Juzgado de Investigación Preparatoria; de la misma forma constatamos la originalidad de la validez de dichos instrumentos puesto que fue ejecutada por nosotras como autoras de la investigación de dicho tema a resolver; Hernández, el rigor científico de toda investigación estuvo abalado por los instrumentos aplicados para la obtención de la información requerida en el estudio de las variables, puesto que esta información fue presentada junto con la teoría a la población a encuestar (2012, p. 87).

### **3.8. Método de análisis de la información.**

Para nuestra investigación se implementó la técnica de investigación de teoría fundamentada y análisis de casos. Siguiendo la línea de investigación a través de la entrevista semi estructurada, estos datos obtenidos se plasmaron en tablas de información respecto al tema de investigación, en las cuales se propuso recomendaciones a la población entrevistada (Salgado, 2007, p. 90). Sumado a esto hacemos referencia que se realizó una investigación cautelosa analizando, estudiando de manera dogmática jurídica las sentencias emitidas en dicho juzgado, toda vez que es ahí donde encontramos un problema a tratar.

### **3.9. Aspectos éticos.**

Se basó en el accionar de cada integrante de la presente investigación dirigida con fines netamente académicos, a esto sumado que la credibilidad de esta tesis obtiene la conformabilidad que ofrece una seguridad en cuanto a información nos referimos, otorgando transparencia y discernimiento a nuestra investigación como así lo especifica (Viorato, 2019, p. 65).

Nuestra investigación se ejecutó con total honestidad por nosotras como las autoras del presente trabajo bajo principios éticos y rigurosos métodos de investigación, y los estándares estrictos de nuestra alma mater Universidad Cesar Vallejo. Lo adjuntado como información es de calidad, puesto que se obtuvo con el permiso consentido de los entrevistados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, obteniendo así la información ya que los entrevistados cuentan con amplia trayectoria laboral, así como una óptima línea de trabajo el cual está basado en los años que estos están en su jurisdicción, la metodología empleada es una de las más acertadas en cuanto a recolección de información y esta es una de las más usadas. Toda la información utilizada para la presente se guardó con la más mínima reserva con la finalidad de ser usados con fines netamente académicos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

De la aplicación de los instrumentos de la presente tesis se obtuvo como resultados lo siguiente, cuyo contenido se procedió a plasmar en cuadros que apoyaron a una mejor interpretación y aporte de la investigación para futuras tesis, la información desarrollada está basada en las categorías y subcategorías.

**Objetivo general:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del PI en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019.

**Tabla 3**

*Deliberación de criterios respecto al proceso inmediato como simplificación procesal.*

Entrevistado	PRG. N° 1. ¿Cree usted que se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el proceso inmediato? ¿Por qué?	PRG. N° 2. ¿Considera que se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?	PRG. N° 3.¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado?
Marcial Valles Arévalo	Claro que sí, porque es inmediato.	Claro que sí, porque se cumple con las normas establecidas.	No, porque las partes son notificadas con anticipación.

<b>Yacila Cuya de Valdivia</b>	No, puesto que se afecta el plazo razonable que tiene el imputado para poder ejercer su derecho a la defensa y otros.	Sí, pero para aquellos delitos que por su naturaleza son simples, los que en la doctrina se le conoce como aquellos de bagatela donde no se requiera mucho tiempo para poder recibir la información necesaria y poder imputar al culpable.	En algunos casos puede que se afecte el derecho del imputado, puesto que este tipo de proceso la Ley establecido ciertos plazos que muchas veces son muy limitadas para poder ejercer una buena defensa.
<b>Corina Tuesta Mego</b>	Sí, por ser un proceso especial.	Sí, porque de esta manera se simplifica el proceso, ya que eso es saludable para las partes.	No se restringe el derecho de defensa, ya que al ser un proceso en flagrancia no hay más pruebas que actuar.
<b>Nikola Emerson Reátegui Lozano</b>	Sí, porque es un proceso penal especial y al ser esta flagrancia reduce la etapa de la investigación.	El proceso se simplifica por ser en flagrancia y no amerita mayor investigación a su principal característica es la celeridad.	No, porque al encontrar a un imputado en flagrancia delictiva o cometiendo un delito es encontrado como se dice con las manos en la masa, no hay mucho que seguir sobre sus pretensiones, por lo que no se estaría vulnerando su derecho.
<b>Andres Loli Sanchez</b>	No, porque se realiza aplicación indiscriminada de proceso inmediato.	No, debido a que se realiza una mala aplicación.	No se da evidencia probatoria, solo de elementos de convicción.

<b>Liceth Peña Mori</b>	Sí, porque el imputado actúa con su abogado defensor.	Sí, porque desde el inicio al imputado se le garantiza el derecho de Defensa.	No
-------------------------	---	---	----

Fuente: Elaboración propia.

**Interpretación:** en atención a lo que nos especifica la tabla N° 03, el mismo que está basado en el objetivo general, cuando hacemos referencia a que si se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia esto es favorable al procesado, sin embargo se especifica en las respuestas dadas que este proceso al recortar el plazo del proceso y que en algunos casos se aplica de forma indiscriminada el proceso inmediato puede llegar a afectar el debido proceso, así también se menciona que al ser un tipo de proceso especial aporta beneficios al simplificar los procesos, esto aporta un baja en la carga procesal de todos los juzgados, dando oportunidad a los magistrados de llevar con más cautela los procesos complejos y que requieren de mayor estudio. Así mismo se menciona que al ejecutar el proceso inmediato no se entrega evidencia probatoria si no solo elementos de convicción.

**Objetivo específico N° 01:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado.

**Tabla 4**

*Aplicación de flagrancia delictiva compatible con el proceso inmediato*

Entrevistado	PRG. N° 4. ¿Qué criterio considera Ud. más importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?	PRG. N° 5. Estima Usted, ¿Qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del proceso inmediato? ¿Por qué?	PRG. N° 6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato,
--------------	---	--	--

**para un mejor  
desempeño al  
momento de  
sentenciar?**

Marcial Valles	Arévalo	El de simplificación procesal, puesto que lo que se busca es minorar al máximo el proceso.	Sí, para que de esa manera se pueda incoar dicho proceso y poder llegar a lo trazado.	En algunos casos.
Yacila Cuya	de Valdivia	Que el fiscal presente las pruebas contundentes.	Sí, porque hay delitos donde el abogado hace precisiones al momento de audiencia.	Sí.
Corina Tuesta	Mego	La actuación de pruebas, es por ello que no se desarrolla la etapa de investigación.	Claro, porque de esa manera se garantiza el debido proceso.	Sí.
Nikola Emerson	Reátegui	Se caracteriza por no desarrollarse las fases de la investigación preparatoria e intermedia.	A mi parecer solo se debe aplicar con la flagrancia propiamente dicha ya que el autor es sorprendido en el acto.	Mayormente termina el proceso con una conclusión anticipada.
Andres Loli	Sanchez	Que cumpla con los requisitos de validez	Si, porque esta permite una correcta aplicación del proceso inmediato.	En su mayoría no, ya que solo aplican de acuerdo a su criterio, sin realizar discriminación del tipo de flagrancia.

Los criterios establecidos en el Art. 259 del Código Procesal Penal. Claro es importante para aplicar correctamente el proceso inmediato. Sí, para la emisión de la sentencia.

---

**Interpretación:** Respecto a la tabla N° 04 el cual hace referencia a al objetivo específico N° 01, en donde nos es necesario establecer qué criterios se emplea para el uso del PI podemos determinar que se ejecuta en cuanto a la flagrancia delictiva, la confesión del imputado y los elementos de convicción que el fiscal presente en su requerimiento de formalización; ahora nos es necesario conocer los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del PI y estas son básicamente que el imputado haya sido capturado en plena comisión del acto delictivo es decir descubierto mientras realizada el delito, cuando acababa de cometer el hecho siendo este descubierto y huyó de la escena del delito pero fue identificado mientras huía y este es encontrado dentro de las 24 horas de cometido el hecho; sumado a esto cuando hacemos referencia a que si las resoluciones emitidas en el JIP de Moyobamba consideran estos supuestos o criterios nos encontramos en que sí, los consideran y son parte fundamental de dicha sentencia, así también dentro de las respuestas obtenidas tenemos que los operadores de justicia del Juzgado de Investigación Preparatoria consideran que muchas veces existe el empleo del proceso inmediato por criterio personal y esto afecta al imputado, así mismo se señala que debería aplicarse en caso de una flagrancia propiamente dicha, ya que de esta forma se garantiza un correcto uso de este tipo de proceso.

**Objetivo específico N° 02:** Establecer si los alcances de la evidencia probatoria que no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato podrán ser integrados como medios probatorios.

**Tabla 5**

*Evidencia probatoria restrictiva de derecho del imputado*

Entrevistado	PRG. N° 7 ¿Los mecanismos de simplificación procesal generan algún impacto positivo en los en las resoluciones judiciales de Moyobamba en torno al proceso inmediato?	PRG. N° 8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el proceso inmediato de flagrancia delictiva para garantizar el derecho de defensa del imputado?	PRG. N° 9 Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el derecho de defensa?
Marcial Valles Arévalo	En que pare, porque mayormente las resoluciones que emite los órganos de justicia no cumplen mucho con la debida motivación, mayormente en esta jurisdicción lo que se ven son los procesos de alimentos y por conducción en estado de ebriedad de vehículo motorizado, los cuales son incoados bajo el proceso inmediato.	Al hablarse de un plazo corto deben ser medios de convicción contundentes.	Solo cuando son casos de flagrancia estricta.

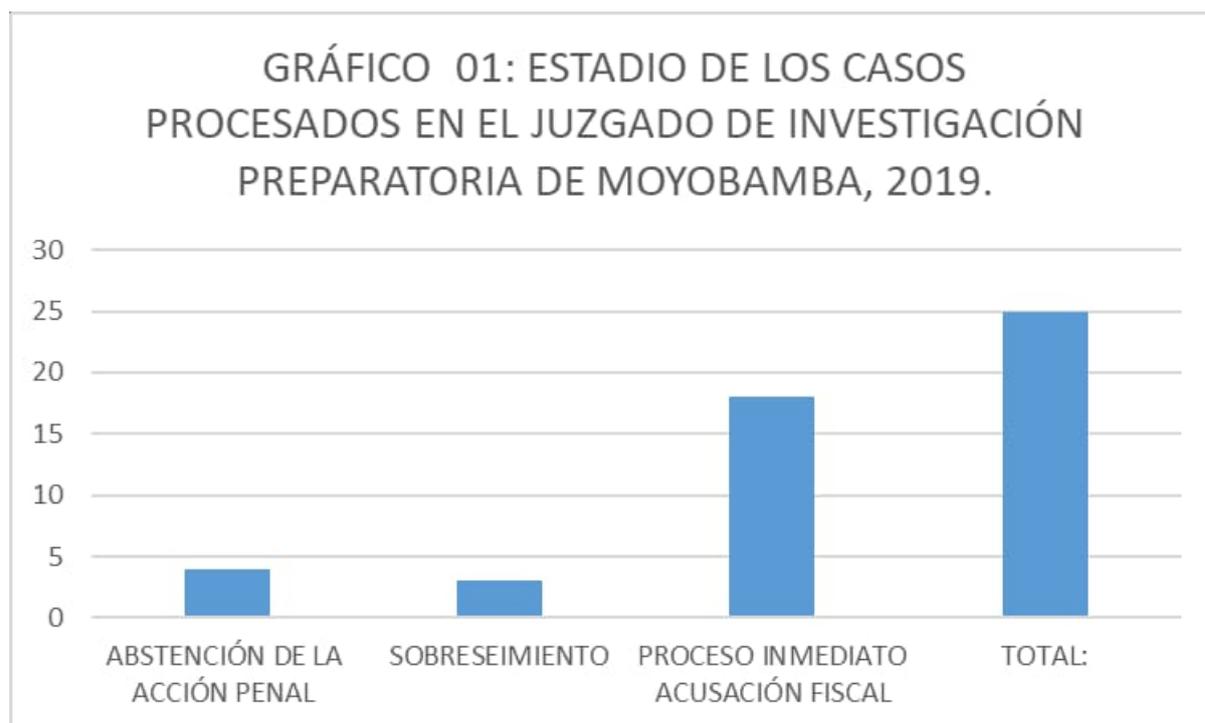
de	En algunos y cuando son personas públicas.	Que el fiscal indique y presente los medios de convicción.	No, porque el representante del ministerio público es el que presenta su requerimiento y dentro del término de Ley.
Cuya			
Yacila	Valdivia		
Corina Tuesta Mego	Sí por ser procesos que terminan con celeridad procesal.	Poner a conocimiento de la defensa del imputado el requerimiento fiscal, así como los medios probatorios.	No, porque el abogado defensor tiene derecho a recabar todos los medios de pruebas que se desarrollan en el presente proceso.
Andres Loli	Sanchez	Sí, ya que son más rápidas y existe la celeridad procesal.	Corre traslado de la incoación de proceso inmediato a la defensa del imputado.
Nikola Emerson	Reátegui Lozano	Sí, puesto que produce una reducción razonable de la carga procesal.	El principal es que la fiscalía presente de forma correcta los elementos de convicción.
Liceth Peña Mori		Sí, hay mayor celeridad en los procesos penales.	No, porque el plazo es corto y no da tiempo a que el imputado pueda generar medios probatorios.
		No hay lineamientos básicos, en procesos inmediatos no hay pruebas.	No, porque en el proceso inmediato no hay evidencias probatorias, si no elementos de convicción.

**Interpretación:** Cuando nos referimos a la tabla N° 05 que se enfoca en el segundo objetivo específico, entonces entendemos por mecanismos de simplificación

procesal que aportaran mayor impacto en las resoluciones judiciales de Moyobamba son precisamente la aplicación del proceso inmediato, ya que desarrolla un trámite reducido que conlleva a la terminación anticipada, conclusión anticipada del juicio oral y la colaboración eficaz, en síntesis esto implica la aceleración del proceso puesto que el fiscal cuenta con suficiencia probatoria para enjuiciamiento; entonces cuando hacemos referencia a los lineamientos que se deberán cumplir para dicha aplicación del PI, en lo que respecta a esto mencionan algunos de los entrevistados que muchas veces las resoluciones no se da una debida motivación, así mismo que no se realiza una observación detallada tomando en cuenta los tipos de flagrancia existentes, ya que si bien el proceso inmediato significa un beneficio para la carga procesal, se recalca también el trabajo realizado *por parte del fiscal ya quien es el encargado de presentar los elementos de convicción contundentes para llevar a cabo este tipo de proceso.*

### Gráfico 1:

*Estadio de los casos procesados en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2019.*



Fuente: Elaboración propia.

**Interpretación:** cuando hacemos referencia la gráfico 01, nos es importante resaltar que la gran mayoría de los procesos terminan en admitir a trámite el proceso inmediato esto es igual a 18 de 25 que ingresan en 1 mes, formulando por parte de la fiscalía el requerimiento acusatorio, de esto se tiene que 3 procesos han terminado en sobreseimiento de 25 que ingresaron, y 4 en la abstención de la acción penal por parte de la fiscalía, de esta manera se da a conocer que la fiscalía está cumpliendo un papel muy importante al momento de presentar sus elementos de convicción de manera clara y concisa.

Así mismo de acuerdo a las muestras de resoluciones de audiencias únicas de incoación de proceso inmediato en las que se observó procesos llevados por delitos como receptación, entre otros en los que no existe flagrancia estricta y sin embargo se acepta llevar a cabo por proceso inmediato, así mismo al realizar la lectura y análisis de estos expedientes se observa que no existe una motivación razonable, se limita la oportunidad al imputado el poder presentar evidencia probatoria y resolviendo con una pena privativa de la libertad sin opción a que se ejecute se derecho de defensa.

Del resultado obtenido llegamos a la discusión que supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del PI en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal, dentro de la Introducción se establecen los conceptos por parte de autores sobre los tipos de flagrancia existentes y que solo en caso de tratarse de una flagrancia estricta se puede aplicar el proceso inmediato sin atentar contra el derecho de defensa del imputado.

Cuando se hace mención de las evidencias probatorias, dentro de nuestra información previa a los resultados se mencionaba que en el PI no se da opción a que el imputado pueda dar evidencia probatoria, debido a que estamos frente a una simplificación procesal por lo que solo se dan 36 horas para los elementos de convicción, todo esto ha sido confirmado en parte dentro de los resultados, ya que alguno de los operadores de justicia del juzgado de investigación preparatoria dieron a conocer que este proceso puede generar vulneración al derecho de defensa del imputado cuando no se trata de una flagrancia propiamente dicha.

De los resultados obtenidos la importancia y utilidad de la aplicación del proceso inmediato radica en su grado de intervención y naturaleza sobre aquellos delitos

que configuran flagrancia delictiva, ofreciendo un tratamiento procedimental simplificado y eficaz frente al delito flagrante (tránsito directo de las diligencias preliminares a la etapa de juzgamiento), a diferencia del proceso común donde el caso deberá transitar por todas las etapas procesales (diligencias preliminares, investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento), dilatándose innecesariamente el caso; apoyados en lo que establece Mendoza, (2016).

Se tiene así también las resoluciones de la audiencia de incoación de proceso inmediato, mediante el cual se puede observar que solo se toma en consideración que el caso sea en flagrancia lo que constituye que la detención del imputado haya sido dentro de las 24 horas de cometido el delito que es lo que establece el Código, sin embargo, no se toma en cuenta las circunstancias en las que se lleva a cabo, el tipo de flagrancia que se aplique en el caso.

Cabe señalar que en este punto se concuerda puesto que los criterios para la aplicación se relacionan con el énfasis que se le da al plazo de los elementos de convicción y resaltando que la flagrancia estricta es quien cumple con todas las características para que se aplique el proceso inmediato de forma correcta.

Luego de esto corresponde

## V. CONCLUSIONES.

Podemos concluir que:

- 5.1.** Los supuestos habilitantes que generan un correcto empleo del proceso inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal viene a ser la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia estricta, ya que es este supuesto el que nos asegura un debido proceso, teniendo en cuenta que la detención es en el momento de los hechos por lo cual existe la convicción de que el imputado es culpable y no se corre riesgo de incurrir en un error con respecto a la culpabilidad y evitando así cortar con el derecho fundamental de derecho de defensa. Así mismo que no se ejerce de forma correcta el rol de los administradores de justicia dentro de la aplicación de los supuestos de flagrancia, ocasionando perjuicio al imputado, por una mala interpretación y/o aplicación indiscriminada del proceso inmediato.
- 5.2.** Concluimos que la flagrancia delictiva compatible al proceso inmediato ha contribuido en gran forma a solucionar delitos de manera menos costosa para el Estado en cuanto a carga procesal hablamos, esto en base a una justicia eficiente ya que administra muy bien los delitos de bagatela; por lo que uno de los criterios más indispensables para aplicación de flagrancia no solo se centra en lo que se establece de forma teórica en la norma, sino que también se debe realizar una comparación a detalle con el caso en concreto, siendo así que la flagrancia en estricto es el tipo de flagrancia que genera seguridad para el imputado, ya que por contener todos los elementos de convicción por el mismo hecho de ser estricta, no vulnera ningún derecho de defensa para el imputado y que la disminución del tiempo en este proceso signifique imposibilidad de la presentación de evidencia probatoria para su defensa, aplicando de esta forma se garantiza la carga procesal y figura un beneficio para el imputado dentro de la cuantificación de la pena, tomando en cuenta que los procesos inmediatos realizan una simplificación procesal, pero esto no significa que las penas sean menores, ya que a través de este proceso se puede incluso sentenciar a cadena perpetua según el delito del que se trate, por lo tanto no se puede aceptar con la única condición de ser

un delito en flagrancia e incluso en las condiciones que establece el Código Procesal Penal.

- 5.3.** De igual forma se concluye con respecto a la incorporación de evidencia probatoria que no restrinja el derecho de defensa del imputado en que por la naturaleza de este proceso especial, no permite que se puedan presentar medios probatorios, sino que solo se trabaja con los elementos de convicción en la brevedad del proceso, esta situación solo genera riesgos para el imputado cuando no existe la correcta aplicación del proceso inmediato, pero si se trata de una flagrancia en estricto no existe ninguna vulneración ni peligro debido a que dentro del Código Procesal Penal se establece paso a paso como llevar a cabo este proceso y el imputado tiene derecho a un abogado defensor, por lo que teniendo los elementos de convicción contundentes tiene opción a poder buscar un beneficio con respecto a la pena.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

- 6.1** Se recomienda a los administradores de justicia al momento de acudir a la etapa de investigación preparatoria resuelvan las incidencias que se puedan presentar al momento de las audiencias de incoación al proceso inmediato con la finalidad de no retrasarlas y postergarlas a fechas próximas, puesto que de la evaluación de los expedientes de dicho juzgado se visualiza, que no están debidamente notificados como establece la Ley, o en otros casos no se presentó a tiempo los elementos de convicción.
- 6.2** Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de San Martín exhortar a sus trabajadores para un adecuado uso de este proceso, el cual no debería de emplearse de manera indiscriminada con la finalidad de descongestionar sus juzgados, ya que es aquí en donde podría estar la falla en el desequilibrio que encontramos entre la aplicación de dicha figura jurídica y la no adecuación de la realidad de la fragancia delictiva.
- 6.3** Se recomienda que se puedan dar especificaciones y/o capacitaciones para orientar y dar mejor conocimiento ya que después de haber realizado las entrevistas a los operadores de justicia, se ha podido notar que algunos no tienen conocimiento sobre los tipos de flagrancia que existen, en qué circunstancias se dan y demás conceptos necesarios para una correcta aplicación de proceso inmediato, así también que se pueda llevar control de estos procesos debido a que se han visto casos en los que solo han tomado en cuenta su criterio personal para definir los casos y no de acuerdo a la realidad y lo establecido dentro de la Ley tomando en cuenta que tenemos un sistema garantista para el imputado.
- 6.4** Se recomienda a los administradores de justicia se pueda tomar en cuenta la aplicación de proceso inmediato cuando se trate de flagrancia en estricto, ya que es la única forma en la cual el proceso inmediato no pueda limitar el derecho de defensa del imputado.

## REFERENCIAS.

Angelino Córdova, José Carlos: El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. En: IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, Año XIV N.º 77. marzo 2018, p. del 9 al 16.

Angulo Arana, Pedro. "La detención en casos de flagrancia", *Actualidad Jurídica*, tomo 106, (setiembre 2012): 31-41.

Araya A. (2017) Reformed Immediate Process. The Discussion Needed. *Vox Juris*, *Vox Juris*, Lima (Perú) 34 (2): 59-71, 2017  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1074/856>

Blanco Mendoza, Carlos; New Immediate Process In Flagrante Delicto Against The Limitations Of The Right To Defense, *Revista Científica "Investigación Andina"*, Vol. 16 N° 2, Julio- diciembre, 2016, p. 205-218.

Barrantes, Y. (2019), en su investigación con título "Proceso inmediato por flagrancia e influencia en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Tumbes", (tesis Pregrado), Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes, Perú

BINDER, Alberto. Introducción al Derecho procesal penal. Ad Hoc SRL. 2da edición. Primera reimpresión. Argentina 2010. Pág. 220- 245.

Cabrejo Ormachea, Napoleón; (2011), La flagrancia en el ordenamiento jurídico peruano, *Rev. Derecho y Cambio Social*, Vol 26, Año 8, p. 1-8.

Cabrejos, N. (2005), La flagrancia en el ordenamiento jurídico peruano. *Revista Derecho y Cambio Social*.  
<https://www.derechoycambiosocial.com/revista026/flagrancia.p>

Cadena-Iñiguez, Pedro; Rendón-Medel, Roberto; Aguilar-Ávila, Jorge; Salinas-Cruz, Eileen; de la Cruz-Morales, Francisca del Rosario; Sangerman-Jarquín, Dora Ma. Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, vol. 8, núm. 7, septiembre-noviembre, 2017, pp. 1603-1617

Campos, E. (2018). *“Debido Proceso en la justicia peruana”*. Piura – Perú. Recuperada de <https://www.elregionalpiura.com.pe/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/31687-debido-proceso-en-la-justicia-peruana-por-dr-edhin->

Castillo, L. (2010). *“Plazo estrictamente necesario y plazo máximo en la detención”*.  
Pilares, M. (2017). *“La detención en flagrancia. Ojo con el tiempo estrictamente necesario: hasta 48 horas”*. Lgis.pe. Recuperado de [https://legis-casación N° 281-011 – Moquegua.pe/la-detencion-flagrancia-ojo-tiempo-estrictamente-necesario-48-horas/](https://legis-casacion.n0281-011-moquegua.pe/la-detencion-flagrancia-ojo-tiempo-estrictamente-necesario-48-horas/)

Cisterna Cabrera, Francisco Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, vol. 14, núm. 1, 2005, pp. 61-71 Universidad del Bío Chillán, Chile

Cisterna, F. (13 de noviembre de 2009). Métodos de investigación cualitativa en educación. *Revista de la Universidad Bio Bio*, p. 71

Código Procesal Penal Del 2004. *Revista Derecho y Cambio*  
[https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/LA ESTRATEGIA\\_FISCAL.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/LA ESTRATEGIA_FISCAL.pdf)

Constitucionales en el Proceso Penal Acusatorio según la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Del Perú En El Período 1997-2009 *Estudios*

Constitucionales, vol. 8, núm. 2, 2010, pp. 293-358 Centro de Estudios Constitucionales de Chile Santiago, Chile

Dueñas Canches, Omar. "Importancia de la aplicación de la etapa intermedia en el proceso penal". En: *Dialogo con la jurisprudencia*, Rev. Gaceta Jurídica, Vol. 90, marzo 2006, Lima. Pág. 218-234.

Ergueta, E. (2018) en su trabajo de investigación nombrada "La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato", (tesis Pregrado), Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú

Espinoza Ariza, Jelmut. La Flagrancia Y El Proceso Inmediato. Lex – revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, [S.L.], V. 14, N. 18, nov. 2016, P. 87-120. ISSN 2313-1861. Disponible En: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241>.

Gave, C. (2017) "*Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú*". Revista PUC – Revista de la Facultad de Derecho. Recuperado de [http://revistas.pucp.edu.pe/imágenes/derechopucp/derechopucp\\_078.html](http://revistas.pucp.edu.pe/imágenes/derechopucp/derechopucp_078.html)

Guardia Arsenio, Oré; Derecho Procesal Peruano 2016

Guzmán, J. (2017) "La idea de proporción y sus implicaciones en la dogmática penal". Polít. Crim. Centro de Investigaciones de Filosofía del Derecho y Derecho penal. Vol. 12 (24) (diciembre 2017), pp. 1228-33 1263. Recuperado de: [http://www.Politicacriminal.cl/Vol\\_12/n\\_24/Vol12N24D1.pdf](http://www.Politicacriminal.cl/Vol_12/n_24/Vol12N24D1.pdf)

Guiherme Marinon, L. (2007). *Derecho Fundamental a la Tutela Jurisdiccional Efectiva*. Lima: Palestra Editores.

- Hernández Arteaga, I. (Enero – junio de 2012). Investigación Cualitativa: Una metodología en marcha sobre el hecho social. *Revistas Rastros Rostros*, Vol. 14(27), 57-68.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista-, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6° ed.) México: McGraw.Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Kostenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 13-44. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.5434>
- Landa, C. (2012). *“El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia”*. Lima- Perú. Diskcopy S.A.C. Recuperado de <https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2015/10/lectura-exp-5-landa-arroyo-debido-proceso-155p.pdf>
- Mendoza Ayma, Francisco Celis. “El control de la detención en flagrancia y el proceso inmediato. Flagrancia y detención policial”. *Rev. Ius in Fraganti*, N° 1, 1 (2016): 44-47.
- Mendoza, G. (2016, marzo). El Proceso Inmediato en el Proceso Penal Peruano Aplicación del Decreto Legislativo 1194. *Revista informativa de actualidad jurídica, Ius in Fraganti*. Año 1 – N° 1).
- Moreno Catena, Víctor (2010). *Introducción al derecho procesal penal*, Titant lo Blanch, España.
- Nath, T. (2015). *Investing Basics*. New York. USA: Nasdaq editor. <https://www.nasdaq.com/investing.basic.market/book/edi>.

- Noelia, G. (2019), en su trabajo de investigación “Problemáticas Jurídicas En Torno Al Proceso Inmediato Por Flagrancia” (Tesis Pregrado), Universidad Privada Antenor Orrego, Piura, Lima
- Oliver Calderón, Guillermo; (2019), Two projections of the Theory of Crime in the imposition of Personal Precautionary measures in the chilean Criminal Process, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, Vol. 53 (segundo semestre de 2019), p. 177-197.
- Picó i. Junoy. The procedural law between guaranteeism and effectiveness: A poorly posed debate. (en) *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*. 2014. N° 4. Pp. 253-270.
- Pulido Polo, M. (2015). Métodos y técnicas de investigación científica. Red de revistas científicas de América Latina, el caribe, España y Portugal, Vol. N° 31, 1137-1156.
- Ramírez Pérez, Giojanni Lucía; (2020), Influence of the procedural institute of early termination in the efficiency of criminal proceedings, *Rev. Cienc. Tecnol.*, Vol 16, p. 113 -121.
- Robles Sevilla, Williams Alexander, The Special Early Termination Process in the New Criminal Procedure Code, *Revista jurídica VOX JURIS*, Lima, Vol 24(2): p. 145-186, 2012
- Robledo, J. (2009). Observación participante: los escenarios. *Revista Nure Investigación.*, p. 2.
- Rodríguez, W. (2011). Guía de investigación científica. (1ª Ed.) Lima-Perú: Fondo Editorial UCH, recuperado de: [http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/23/rodriguez\\_arainaga\\_walabonso\\_guia%20\\_investigacion\\_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/23/rodriguez_arainaga_walabonso_guia%20_investigacion_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salgado Lévano, Ana Cecilia Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos Liberabit. *Revista de Psicología*, vol. 13, 2007, pp. 71-78.

- Salas Beteta, Christian; (2011), La Eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XIV, núm. 28, julio-diciembre, 2011, pp. 263-275 Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia
- Salas, J. (2016). *“El Nuevo Proceso Penal Inmediato”* (Primera Edición) Lima – Perú, Gaceta Jurídica.
- Salas Arenas, Jorge Luis. “Reflexiones sobre el proceso inmediato en flagrancia y otros supuestos en aplicación del Decreto Legislativo N° 1194”. Rev. *Ius in Fraganti* N° 1, 1 (2016): p. 28-43
- San Martín Castro, César, (2013), La Fase Intermedia En El Proceso Penal Peruano, Rev. *Ius et Veritass*, Vol. 15, p. 286 – 297
- San Martín Castro, César. “El proceso inmediato (NCPD originario y D. Leg. N° 1194). Rev. *Ius in Fraganti*, N° 1, 1 (2016): 13-27
- Strauss, A. & Corbin, J. (2002). *Bases of qualitative research. Techniques and procedures to develop grounded theory*. Colombia: edit. Universidad de Antioquia; recuperado de: <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Tejada Aguirre, Julio Ernesto. “El proceso inmediato y su aplicación en los primeros cien días”. Rev. *Ius in Fraganti* N° 1, 1 (2016): 48-72
- Torres, J. (2018). *“Notes on the limits of police detention in the jurisprudence of the Peruvian constitutional court”* DIREITO PROCESSUAL. Recuperate de file:///D:/USUARIO/Documents/Downloads/NOTES\_ON\_THE\_LIMITS\_OF\_POLICE.PDF
- Torres Manrique, Jorge. (2016) Órganos jurisdiccionales de flagrancia delictiva breves notas a propósito de la reciente creación y puesta en marcha del plan piloto de su implementación. Rev. *Derecho y Cambio*, enero, pag. 1-19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456249>.
- TORRES MANRIQUE JORGE ISAAC; (2015), Organos jurisdiccionales de flagrancia delictiva breves notas a propósito de la reciente creación y puesta en marcha del plan piloto de su implementación, Rev. Estudios Jurídicos UNSEP, Vol 19, N° 30, p. 1-11.

- Ugaz, F. (2016) La Estrategia Fiscal En La Negociación Penal Y Los Mecanismos De Simplificación Procesal Del Código Procesal Penal Del 2004. Rev. *Derecho y Cambio*, Julio, p. 1-24.
- Ugaz Zegarra, Fernando; Robles Sevilla, Williams. (2016) La Estrategia Fiscal En la negociación penal y los mecanismos de simplificación procesal del Código Procesal Penal Del 2004. Rev. *Derecho y Cambio*, Julio, p. 1-24.
- Vásquez García, Carlos Zoés, “La nueva configuración del proceso inmediato: supuestos, incoación y juzgamiento”, en Gaceta Penal Procesal Penal, n. 76, Lima: octubre del 2015, pp. 27-40.
- Vladila, L., Ionescu, S., y Matei, D. (2011). El derecho de defensa. Revista de la inquisición, 243-258.
- Villarreal, O. (2018), en su trabajo de investigación El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia, (tesis Posgrado), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
- Villavicencio Ríos, Frezia Sissi Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano Derecho PUCP, núm. 65, julio-noviembre, 2010, pp. 93-114 Pontificia Universidad Católica del Perú Lima, Perú.
- Viorato, N., Reyes, V. (16 de agosto de 2019). Ethics in Qualitative Research. *Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México*. 35-43.
- Zuñiga Quezada, Joana Yvette, Revista de Actualidad Jurídica “MISCELÁNEA JURÍDICA”, Publicación Mensual de carácter jurídica Año Vi – Edición 4 – ABRIL 2017, p. 73 – 88. ISSN: 2308-9989 REVISTA INDEXADA: <http://www.latindex.org/latindex/Solar/Busqueda>

**ANEXOS.**

## ANEXO 05: Matriz de Operacionalización de Variables

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Nombre del estudiante:** MELENDEZ SALDAÑA YASSIRA LUCILEYDI, TANTALEAN MEDINA GLORIA NOEMI

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
PROCESO INMEDIATO	Se caracteriza por no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo el fiscal quien lo solicita en caso de flagrancia del delito, confesión sincera por parte del agente, o la evidencia de comisión del delito dentro de las diligencias preliminares	En la investigación esta adquiere la calidad de variable independiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Procesal	CATEGORÍA 01: PROCESO INMEDIATO	SUB CATEGORÍA 01: Abstención Fiscal del ejercicio de la acción penal.  SUB CATEGORÍA 02: Acuerdo Preparatorio.
EVIDENCIA EN SIMPLIFICACIONES PROCESALES	Permiten abreviar etapas en el trámite del proceso penal, e inclusive en algunas de éstas, la obtención de una sentencia anticipada, respetando los estándares mínimos del debido proceso. El NCPP regula los siguientes: acusación directa, proceso inmediato, terminación anticipada, conclusión anticipada del juicio y colaboración eficaz.	En la investigación esta adquiere la calidad de variable dependiente, puesto que se desarrolla por sí sola.	Personal Victima Sociedad	CATEGORÍA 02: MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL	SUB CATEGORÍA 01: Elementos de convicción.  SUB CATEGORÍA 02: Debido proceso.

**ANEXO 06: Matriz de Consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Nombre del estudiante:** MELENDEZ SALDAÑA YASSIRA LUCILEYDI, TANTALEAN MEDINA GLORIA NOEMI

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

FORMULACIÓN DEL PROBELMA	OBEJTIVOS	HIPÓTESIS
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo la aplicación indiscriminada del proceso inmediato para todos los casos de flagrancia delictivas, convierte la simplificación procesal (de la cual el proceso inmediato es instrumento) en un paradigma de justicia rápida y lesiva del derecho de imputado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>PE 01: ¿A través de qué criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado se garantiza el principio acusatorio y debido proceso para garantizar el derecho a la defensa del imputado?</p> <p>PE 02: ¿Los alcances de la evidencia probatoria que no resulte restrictiva al Derecho de Defensa del imputado en el Proceso Inmediato podrán ser integrados como medios probatorios?</p> <p>PE 03: ¿Una adecuada aplicación de los mecanismos de Simplificación Procesal, en las resoluciones Judiciales de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato, cumpliendo con explicar los lineamientos básicos utilizados en el ofrecimiento probatorio en los Procesos Inmediatos por Flagrancia Delictiva garantizaría el Derecho de Defensa del imputado?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Establecer los supuestos habilitantes para la correcta aplicación del Proceso Inmediato en los casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p><b>OE 01:</b> Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado.</p> <p><b>OE 02:</b> Desarrollar la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2019 en torno al proceso inmediato y explicar los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el proceso inmediato de flagrancia delictiva para garantizar el derecho de defensa del imputado.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> Si el proceso inmediato reformado para los casos de flagrancia solo se aplica en los supuestos de evidencia probatoria, entonces este proceso se convierte en real mecanismo de simplificación procesal sin afectar el derecho de defensa del imputado.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p>H1: Los criterios que se aplican para determinar un PI mediante la modalidad de flagrancia delictiva con la inmediatez temporal relacionado al momento en que se sorprende o percibe el delito, así como la inmediatez personal el cual implica que el infracto este en el lugar de los hechos y este sea relacionado directamente con el actuar del delito. Esto conlleva a la percepción directa y efectiva con fotos y genera una necesidad urgente de la investigación policial y posteriormente en el ente judicial.</p> <p>H2: La evidencia probatoria que no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato no podrán ser integrados como medios probatorios ya que estos aún no se incorporan al proceso de investigación como actos de prueba preconstituida, los cuales permitan establecer claramente el modo cierto y la vinculación del imputado con la comisión del delito, formando datos solidos que produzcan convicción razonable de la realidad del delito y cuál es la vinculación de este al imputado.</p> <p>H3: Se determina que uno de los mecanismos de simplificación viene a ser el proceso inmediato en las resoluciones judiciales de Moyobamba, se implementan con mayor frecuencia la flagrancia delictiva entre ellos tenemos a la flagrancia estricta y flagrancia por identificación inmediata presunción de flagrancia todas ellas nos facilitan y garantizan una debida defensa del imputado.</p>

**ANEXO 07: Matriz de Categorización Apriorística**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

**Nombre del estudiante:** MELÉNDEZ SALDAÑA YASSIRA LUCILEYDI, TANTALEAN MEDINA GLORIA NOEMI

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Proceso Inmediato y Evidencia en simplificaciones Procesales	¿Cómo la aplicación indiscriminada del PI para todos los casos de flagrancia delictivas, convierte la simplificación procesal (de la cual el Proceso Inmediato es instrumento) en un paradigma de justicia rápida y lesiva del derecho de defensa del imputado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019?	<p><b>PE 01:</b> ¿A través de qué criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado se garantiza el principio acusatorio y debido proceso para garantizar el derecho a la defensa del imputado?</p> <p><b>PE 02:</b> ¿Los alcances de la evidencia probatoria que no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato podrán ser integrados como medios probatorios</p> <p><b>PE 03:</b> ¿Una adecuada aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato, con la finalidad de explicar los lineamientos básicos utilizados en el ofrecimiento probatorio en los procesos inmediatos por flagrancia delictiva para garantizar el derecho de defensa del imputado?</p>	Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del PI en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019.	<p><b>OE 01:</b> Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el PI reformado</p> <p><b>OE 02:</b> Desarrollar la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2019</p> <p><b>OE 03:</b> Explicar los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el PI de flagrancia delictiva para garantizar el derecho de defensa del imputado</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b> Proceso inmediato.</p> <p><b>CATEGORÍA 02:</b> Evidencia en simplificaciones Procesales.</p>	<p>SUB CATEGORIA 01-A: Abstención fiscal del ejercicio de la acción penal.</p> <p>SUB CATEGORIA 01-B: Acuerdo preparatorio.</p> <p>Sub categoría 02-A: Elementos de convicción.</p> <p>Sub Categoría 02-B: Debido proceso.</p>

## ANEXO 08: Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación Científica CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 20 de julio de 2021

*Caro Melendez, Jorge*

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “Proceso inmediato y evidencia en simplificaciones procesales de resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

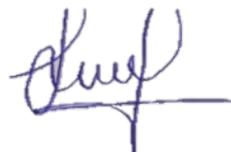
Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: “Cuestionario a expertos en materia de derecho penal y derecho procesal penal” por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,



Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña  
DNI N° 73213921



Gloria Noemi Tantalean Medina  
DNI N° 45170728

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Caro Melendez, Jorge*  
 Institución donde labora : Abogado  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública y Derecho Constitucional y Derechos Humanos  
 Instrumento de Evaluación : Guía de entrevistas operadores de justicia  
 Autor (s) del instrumento (s) : Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña y Gloria Noemi Tantalean Medina

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

Moyobamba, 20 de julio de 2021



## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 20 de julio de 2021

Castillo Jiménez, Víctor Antonio

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el proyecto de investigación titulada: “Proceso inmediato y evidencia en simplificaciones procesales de resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

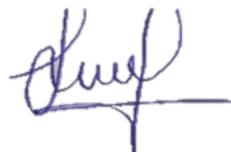
Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: “Cuestionario a expertos en materia de derecho penal y derecho procesal penal” por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,



Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña  
DNI N° 73213921



Gloria Noemi Tantalean Medina  
DNI N° 45170728

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Castillo Jiménez, Víctor Antonio*  
 Institución donde labora : Abogado  
 Especialidad : Magister en Derecho Penal  
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia  
 Autor (s) del instrumento (s) : Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña y Gloria Noemi Tantalean Medina

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

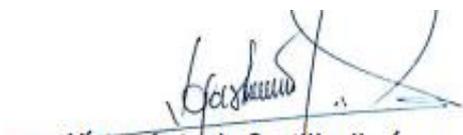
EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

**Instrumento apto para ser aplicado.**

Moyobamba, 20 de julio de 2021

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

  
**Víctor Antonio Castillo Jiménez**  
 Abogado  
 C.A.S.M. Reg. N° 497

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Moyobamba, 20 de julio de 2021

*Cabezas Molina, Luis Felipe*

---

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarles que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulada: “Proceso inmediato y evidencia en simplificaciones procesales de resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

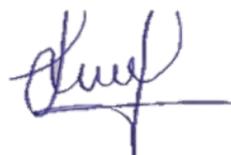
Es por esto, que he desarrollado un estudio mediante el cual se circunscribe la aplicación de un cuestionario denominado: “Cuestionario a expertos en materia de derecho penal y derecho procesal penal” por lo que, le solicito tenga a bien realizar la respectiva validación del presente instrumento de investigación, el cual adjunto, para obtener con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para manifestarle el aprecio y especial consideración hacia su persona.

Atentamente,



Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña  
DNI N° 73213921



Gloria Noemi Tantalean Medina  
DNI N° 45170728

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

## NFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Cabezas Molina, Luis Felipe*  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de Evaluación : Guía de Entrevistas Operadores de Justicia  
 Autor (s) del instrumento (s) : Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña y Gloria Noemi Tantalean Medina

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO PARA SU APLICACIÓN

**Instrumento apto para ser aplicado.**

Moyobamba 20 de junio de 2021

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

*Luis Felipe Cabeza Molina*  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

# ANEXO 09: Solicitud de Autorización

ALBO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 19 de Julio del 2021



Firmado digitalmente por SEVILLA  
PINEDO Eduardo Alfonso FAU  
20165981216 soft  
Administrador De Módulo Penal  
Central Noop  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2021 10:07:13 -05:00

OFICIO N° 000242-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ

Señor:  
**ELISEO PAREDES DÍAZ**  
Coordinador de la Escuela de Derecho UCV - Moyobamba

Presente. -

**Asunto** : Solicita facilidades a estuadiantes para elaboración de proyecto de investigación

**Referencia** : EXPEDIENTE 008671-2021-P-CSJS  
HOJA DE ENVIO 003514-2021-P-CSJSM (15JUL2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita facilidades para los estudiantes Paredes Díaz Eliseo y Melendez Saldaña Yassira Lucileydi, para la elaboración de su Proyecto de Investigación "Proceso Inmediato y Evidencia en simplificación Procesales de Resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria y de Juzgamiento de Moyobamba, 2019"; a fin de que su representada autorice sacar copias simples de resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria en la que se declare fundada la Incoacción de Proceso Inmediato y así mismo los autos de enjuiciamiento de control de acusación de Juzgado Penal Unipersonal, con fines netamente de investigación.

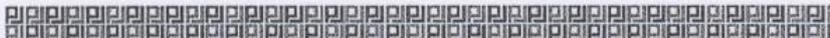
Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la autorización solicitada, asimismo, se recomienda que los estudiantes universitarios se apersonen hasta la Sede Central de esta Corte Superior de Justicia a efectos de que se puedan entrevistar con los especialistas de causas con el objeto de que coadyuven a la búsqueda de las piezas procesales que deseen, la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los especialistas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Finalmente, indicarle que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, se ha establecido el pago de un derecho respecto a solicitudes de copias simples, el cual es efectuado ante el Banco de la Nación con el código 08230, de acuerdo al número de copias (hasta 14 copias será gratuito, de 15 a más se pagarán todas las copias solicitadas a S/. 010 c/u).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Recibido:  
Hora - 12:51 PM  
FE CHA - 19-07-21  
Gerson Sandoval  
Davi  
H2104170  
22



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 178885 CLAVE: 44AFYS  
OFICIO N° 000242-2021-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 2



## ANEXO 10: Autorización para Realizar Investigación de Tesis.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 19 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000426-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por SEVILLA  
PINEDO Eduardo Alfonso FAU  
20152981218 soft  
Administrador De Módulo Penal  
Central Ncpp  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.10.2021 12:39:07 -05:00

Señoritas:

Yassira Lucileydi Melendez Saldaña

Gloria Noemi Tantalean Medina

Estudiantes de las Universidad César Vallejo - Moyobamba

Presente. -

Referencia : Solicitud para realizar entrevistas para ejecutar tesis

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a su solicitud de aplicación de entrevistas a los trabajadores del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba con fines académicos que permitirá la culminación de la tesis que lleva por título "Proceso Inmediato y Evidencia Probatoria en simplificaciones Procesales de Resoluciones del Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2019", a efectos de obtener el título de abogado en la Universidad César Vallejo, sede Moyobamba.

Sobre el particular, esta Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los trabajadores del Juzgado en mención, en virtud que la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO**  
Administrador de Módulo Penal Central NCPP  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 216824 CLAVE: EQ8WRJ  
OFICIO N° 000426-2021-MPC-GAD-CSJSM Pagina 1 de 1



**ANEXO 11: Guías de Entrevistas Desarrolladas.**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: “**Proceso inmediato y evidencia probatoria en simplificaciones procesales de resoluciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019**” cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado :  
Cargo :  
Institución :  
Investigadora :

**Objetivo General:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del PI en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2019

**Respecto a la correcta aplicación del proceso inmediato:**

1. ¿Cree usted qué se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el proceso inmediato? ¿Por qué?

.....

2. ¿Considera que se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?

.....

3. ¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado?

.....

**Objetivo Específico 1:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado

4. ¿Qué criterio considera Ud. Mas importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?

.....

5. Estima Usted, ¿Qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del proceso inmediato? ¿Por qué?

.....

6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato, para un mejor desempeño al momento de sentenciar?

.....

**Objetivo Específico 2:** Establecer si los alcances de la evidencia probatoria que no resulte restrictiva al derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato podrán ser integrados como medios probatorios.

7. ¿Los mecanismos de simplificación procesal generan algún impacto positivo en los en las resoluciones Judiciales de Moyobamba en torno al Proceso Inmediato?

.....

8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el proceso inmediato de flagrancia delictiva para garantizar el derecho de defensa del imputado?

.....

9. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el derecho de defensa?

.....

## ANEXO 12: Entrevistas Desarrolladas.

### GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: "Proceso Inmediato y Evidencia probatoria en simplificaciones Procesales de Resoluciones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019" cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Marcial Valle Arcealo  
Cargo : Asistente Jurisdiccional  
Institución : Poder Judicial  
Investigadora :

**Objetivo General:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del Proceso Inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2019

#### Respecto a la correcta aplicación del Proceso Inmediato:

1. ¿Cree usted que se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el Proceso Inmediato? ¿Por qué?

claro que sí, porque es inmediato

2. ¿Considera que se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?

claro que sí, porque se cumple con las normas establecidas

3. ¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al Derecho de Defensa del imputado?

no, porque las partes son notificadas con anticipación

**Objetivo Específico 1:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado

4. ¿Qué criterio considera Ud. Mas importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?

Que el Fiscal presente las pruebas contundentes

5. ¿ Estima Usted, qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del Proceso Inmediato? ¿Por qué?

Si, por que hay delitos donde el abogado hace precisiones al momento de audiencia

6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato, para un mejor desempeño al momento de sentenciar?

.....

**Objetivo Específico 2:** Desarrollar la aplicación de los mecanismos de Simplificación Procesal, en las resoluciones Judiciales de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato.

7. ¿Los mecanismos de Simplificación Procesal genera algún impacto positivo en los en las resoluciones Judiciales de Moyobamba en torno al Proceso Inmediato?

En algunos y cuando son personas publicas

8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el Proceso Inmediato de Flagrancia Delictiva para garantizar el Derecho de Defensa del imputado?

Que el fiscal indique y presente los medios de Convicción

9. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el Derecho de Defensa?

No, porque es el representante del Ministerio Público el que presenta su requerimiento y dentro el término de ley

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: "Proceso Inmediato y Evidencia probatoria en simplificaciones Procesales de Resoluciones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019" cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : NIKOLA EMERSON REÁTBELVI LOZANO  
Cargo : Asistente Jurisdiccional  
Institución : Corte Superior de Justicia de San Martín  
Investigadora :

**Objetivo General:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del Proceso Inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2019

### Respecto a la correcta aplicación del Proceso Inmediato:

1. ¿Cree usted qué se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el Proceso Inmediato? ¿Por qué?

Si, porque es un proceso penal especial y al ser en flagrancia reduce la etapa de la investigación

2. ¿Considera que se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?

el proceso se simplifica por ser en flagrancia y no amerita mayor investigación - su principal característica es la celeridad

3. ¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al Derecho de Defensa del imputado?

No, porque al encontrar a un imputado en flagrancia delictivo o cometer un delito y es encontrado como se dice con los meros en la mesa no hay nada que pueda sobre su participación, por lo que no se estaría vulnerando su derecho

**Objetivo Específico 1:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado

4. ¿Qué criterio considera Ud. Mas importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?

Se caracteriza por no desarrollarse las fases de la Investigación preparatoria e intermedia

5. ¿Estima Usted, qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del Proceso Inmediato? ¿Por qué?

A mi parecer solo se debe aplicar con la flagrancia propiamente dicha ya que el autor es sorprendido en el acto

6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato, para un mejor desempeño al momento de sentenciar?

Mayormente terminan el proceso con una conclusión anticipada

**Objetivo Específico 2:** Desarrollar la aplicación de los mecanismos de Simplificación Procesal, en las resoluciones Judiciales de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato.

7. ¿Los mecanismos de Simplificación Procesal genera algún impacto positivo en los en las resoluciones Judiciales de Moyobamba en torno al Proceso Inmediato?

Si, ya que son mas rapidas y existe la celeridad procesal

8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el Proceso Inmediato de Flagrancia Delictiva para garantizar el Derecho de Defensa del imputado?

Correr traslado de la incoación de proceso inmediato a la defensa del imputado

9. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el Derecho de Defensa?

No, porque va a conocer sobre lo que le gira imputando y va a tener derecho de un abogado para que lo instruya.

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: **"Proceso Inmediato y Evidencia probatoria en simplificaciones Procesales de Resoluciones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019"** cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Corina Tuesta Hago  
Cargo : Especialista de Juzgado  
Institución : Poder Judicial  
Investigadora :

**Objetivo General:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del Proceso Inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2019

### Respecto a la correcta aplicación del Proceso Inmediato:

1. ¿Cree usted que se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el Proceso Inmediato? ¿Por qué?

..... Si, por ser un proceso especial .....

2. ¿Considera que se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?

..... Si, porque de esta manera se simplifica el proceso ya que eso es saludable para las partes .....

3. ¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al Derecho de Defensa del imputado?

..... No se restringe el derecho de defensa ya que al ser un proceso en flagrancia no hay más pruebas que actuar .....

**Objetivo Específico 1:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado

4. ¿Qué criterio considera Ud. Mas importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?

La actuación de pruebas, es por ello que no se desarrolla la etapa de investigación.

5. ¿Estima Usted, qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del Proceso Inmediato? ¿Por qué?

Claro, porque de esa manera se garantiza el debido proceso.

6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato, para un mejor desempeño al momento de sentenciar?

Si

**Objetivo Específico 2:** Desarrollar la aplicación de los mecanismos de Simplificación Procesal, en las resoluciones Judiciales de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato.

7. ¿Los mecanismos de Simplificación Procesal genera algún impacto positivo en los en las resoluciones Judiciales de Moyobamba en torno al Proceso Inmediato?

Si, por ser procesos que terminan con celeridad procesal.

8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el Proceso Inmediato de Flagrancia Delictiva para garantizar el Derecho de Defensa del imputado?

Poner a conocimiento de la defensa del imputado el requerimiento Fiscal, así como los medios probatorios.

9. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el Derecho de Defensa?

No, porque el abogado defensor tiene derecho a recabar todos los medios de pruebas que se desarrollan en el presente proceso.

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: "Proceso Inmediato y Evidencia probatoria en simplificaciones Procesales de Resoluciones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019" cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : *Licith Peña Mori*  
Cargo : *Especialista Casos*  
Institución : *Poder Judicial*  
Investigadora :

**Objetivo General:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del Proceso Inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2019

### Respecto a la correcta aplicación del Proceso Inmediato:

1. ¿Cree usted que se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el Proceso Inmediato? ¿Por qué?

*Sí, porque el imputado actúa con su abogado defensor.*

2. ¿Considera que se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?

*Sí, porque desde el inicio al imputado se le garantiza el derecho de defensa.*

3. ¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al Derecho de Defensa del imputado?

*NO.*

**Objetivo Específico 1:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado

4. ¿Qué criterio considera Ud. Mas importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?

Los criterios establecidos en el Art. 259 del CPP.

5. ¿ Estima Usted, qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del Proceso Inmediato? ¿Por qué?

Claro es muy importante, porque para aplicar correctamente el proceso inmediato

6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato, para un mejor desempeño al momento de sentenciar?

Si, para la emisión correcta de la sentencia

**Objetivo Específico 2:** Desarrollar la aplicación de los mecanismos de Simplificación Procesal, en las resoluciones Judiciales de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato.

7. ¿Los mecanismos de Simplificación Procesal genera algún impacto positivo en los en las resoluciones Judiciales de Moyobamba en torno al Proceso Inmediato?

Si, hay mayor celeridad en los procesos penales

8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el Proceso Inmediato de Flagrancia Delictiva para garantizar el Derecho de Defensa del imputado?

No hay lineamientos básicos, en procesos inmediatos no hay pruebas.

9. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el Derecho de Defensa?

No, porq en proceso inmediato no hay evidencias probatorias, si no elementos de Convicción.

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: "**Proceso Inmediato y Evidencia probatoria en simplificaciones Procesales de Resoluciones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2019**" cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : *ANDRÉS ROLI SANCHEZ*  
Cargo : *Juez Penal*  
Institución : *Poder Judicial - Moyobamba*  
Investigadora :

**Objetivo General:** Establecer los supuestos habilitantes que generen un correcto empleo del Proceso Inmediato en casos de flagrancia como expresión garantista de simplificación procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2019

### Respecto a la correcta aplicación del Proceso Inmediato:

1. ¿Cree usted qué se protege el debido proceso en los delitos de flagrancia delictiva al aplicar el Proceso Inmediato? ¿Por qué?

*No, por que se realiza aplicación indiscriminada de proceso Inmediato*

2. ¿Considera qué se aplica de manera correcta el proceso inmediato cuando nos referimos al debido proceso con la finalidad de simplificar el proceso? ¿Por qué?

*No, debido a que se realiza una mala aplicación.*

3. ¿Sostiene Usted que al emplear la simplificación procesal con respecto a la evidencia probatoria no resulte restrictiva al Derecho de Defensa del imputado?

*No se da evidencia probatoria, solo elementos de convicción.*

**Objetivo Específico 1:** Desarrollar los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato reformado

4. ¿Qué criterio considera Ud. Mas importante para definir el proceso inmediato en la flagrancia delictiva?

Que cumpla con los requisitos de validez.

5. ¿ Estima Usted, qué es importante conocer sobre los tipos de flagrancia para realizar una correcta aplicación del Proceso Inmediato? ¿Por qué?

Si, porque esto permite una correcta aplicación de P.I.

6. ¿En las resoluciones emitidas se consideran dentro de estas los criterios de aplicación de flagrancia delictiva compatibles con el proceso inmediato, para un mejor desempeño al momento de sentenciar?

En su mayoría no, ya que sdo aplican de acuerdo a su criterio sin realizar discriminación de tipos de flagrancia.

**Objetivo Específico 2:** Desarrollar la aplicación de los mecanismos de Simplificación Procesal, en las resoluciones Judiciales de Moyobamba 2019 en torno al Proceso Inmediato.

7. ¿Los mecanismos de Simplificación Procesal genera algún impacto positivo en los en las resoluciones Judiciales de Moyobamba en torno al Proceso Inmediato?

Si, puesto que produce una reducción razonable de la carga procesal

8. ¿Cuáles son los lineamientos básicos en el ofrecimiento probatorio en el Proceso Inmediato de Flagrancia Delictiva para garantizar el Derecho de Defensa del imputado?

El principal es que la fiscalía presente de forma correcta los elementos de convicción.

9. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido dentro del Código Procesal Penal para las evidencias probatorias figure un peligro para el Derecho de Defensa?

No, porque el plazo es corto y no da tiempo q. que el imputado pueda presentar medios probatorios

## ANEXO 13: Pantallazo de Turnitin.

Feedback Studio - Google Chrome  
ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&student\_user=1&lang=es&u=1102744217&a=1733490367

feedback studio Melendez YASSIRA | TESIS FINAL

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogado

**AUTORAS:**  
Melendez Saldaña, Yassira Lucileydi (ORCID: [0000-0002-7001-5027](#))  
Tantalean Medina, Gloria Noemi (ORCID: [0000-0001-5172-5392](#))

**ASESOR:**  
Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: [0000-0002-5800-0199](#))

Página: 1 de 30 Número de palabras: 8750 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

19:28 18/12/2021

## ANEXO 14: Vistas Fotográficas.

